



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 02 OCT 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305 -2014-MPN/A

Nasca, 02 OCT. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente Exp. 5564-2014, de fecha 16 de junio de 2014, presentado por DOÑA MAGDA ISABEL MOLINA ROMAN Y OSCAR HUMBERTO NERY MAINZA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:


Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

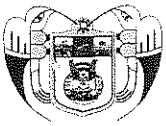
Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 16 de junio de 2014, recurren a esta Municipalidad, DOÑA MAGDA ISABEL MOLINA ROMAN Y OSCAR HUMBERTO NERY MAINZA, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 011-2014-AL-MPN de 26 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 26 de setiembre de 2014, tal como se constata del Acta correspondiente, que se


Municipalidad Provincial de Nasca
MAGDA ISABEL MOLINA ROMAN
OSCAR HUMBERTO NERY MAINZA



.....
Eulegia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

encuentra a fojas de 12 y 13 del expediente respectivo, en la que los conyugues ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DOÑA MAGDA ISABEL MOLINA ROMAN Y OSCAR HUMBERTO NERY MAINZA, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vinculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
Seminario H. Martínez
ABOGADO
CALLE CAL 45330

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE